

BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

A.- EL PACTO ESTATUTARIO.-

I.- La Constitución de 1.978, en su Disposición Adicional Primera reconoció la singularidad vasca y estableció el mecanismo para recuperar y actualizar el autogobierno inherente al Régimen Foral mediante un Estatuto de Autonomía dentro de una España plural.

II.- En 1.979, los ciudadanos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia refrendaron el Estatuto de Autonomía surgido de un simultáneo y triple pacto entre esos tres territorios, entre los representantes políticos del País Vasco, y entre éstos y las Instituciones del Estado.

En ese momento, por vez primera en la historia, en virtud de la voluntad de los ciudadanos, surge Euskadi como sujeto político, para vertebrar y desarrollar una comunidad nacional de ciudadanos y ciudadanas libres, iguales, abierta a todos, plural, integradora de sentimientos de identidad y de pertenencia diferentes, pero compatibles y no enfrentados entre sí.

III.- Para los Socialistas Vascos, y creemos que para una gran mayoría de los ciudadanos de Euskadi, ésta sentó las bases para su constitución como comunidad nacional, exclusiva y precisamente por la voluntad actual de la ciudadanía de cristalizar su legítimo deseo de autogobierno en un Estatuto de Autonomía, formando parte de la España que se inauguró con la Constitución de 1978 y con un carácter plurinacional, plurilingüístico y pluricultural.

IV.- No podemos olvidar que este gran pacto, fundamento político de nuestra convivencia durante estos últimos veinticinco años, ha sido combatido desde su origen por el terrorismo de ETA, negando la legitimidad democrática e institucional del orden jurídico establecido por la soberanía popular y pretendiendo imponer, con el chantaje de la violencia, una idea etnicista y ancestral de pueblo vasco y de país.

En el trasfondo de este trágico combate, con casi mil víctimas inocentes, late un principio de exigencia ética y respeto democrático a la Ley, a los Derechos Humanos, al orden jurídico, al Estado democrático y a la voluntad ciudadana. En definitiva, lo que está en juego, desgraciadamente todavía, es la exigencia de que la acción política sea y esté libre de la presión mafiosa del terror.

B.- NUESTRO COMPROMISO CON EUSKADI.

I.- Desde el comienzo de la etapa democrática, los Socialistas Vascos hemos trabajado por un proyecto de país con un amplio autogobierno y la máxima vertebración social de su comunidad. Este ha sido nuestro signo histórico en la instauración autonómica del período republicano y en la configuración constitucional del 78. Sostuvimos el

Gobierno Vasco del exilio durante los cuarenta años de dictadura y reanudamos el autogobierno en democracia con nuestro Ramón Rubial como primer Lehendakari del órgano preautonómico. Desarrollamos el Estatuto de Gernika durante años de gobierno socialista en España y construimos y protagonizamos el autogobierno vasco durante más de diez años de coalición de gobierno en Euskadi.

Siempre hemos querido hacer una sola comunidad. Un sólo pueblo de ciudadanos, libres en sus derechos y plural en sus sentimientos identitarios. Un sólo proyecto de país integrado en sus símbolos y referencias y unido en lo fundamental de nuestro destino.

II.- Los Socialistas queremos continuar nuestra aportación al proyecto de país desde el respeto al consenso entre los vascos y por ende, desde el respeto al marco jurídico político del que los vascos y españoles nos hemos dotado democráticamente. Los Socialistas seguimos defendiendo que el proyecto nacional vasco solo es posible desde el mantenimiento de un consenso amplio en materia institucional, social y cultural y que cualquier propuesta que suponga una ruptura del mismo pondrá en grave peligro el proyecto y el país. Para los Socialistas, una comunidad nacional no es el resultado de la aplicación unilateral de una ideología, aunque ésta se autoproclame solo nacionalista, sino del acuerdo entre ciudadanos y ciudadanas de diferentes ideologías que van decantando y compartiendo un proyecto común.

El Partido Nacionalista Vasco ha querido, de manera desleal, exclusivizar la defensa de la nación, del euskera, de los símbolos y contenidos más importantes del autogobierno, y en general de cuanto se refiere a la identidad vasca. Esta pretensión es falsa, porque en la

conciencia de todos está el trabajo de ciudadanos y de representantes políticos de distintas adscripciones ideológicas, en todas las instituciones autonómicas, forales y municipales, en defensa de esos elementos y valores. A título de ejemplo, queremos recordar aquí a Consejeros del Gobierno Vasco y su destacada labor e intervención en el Pacto de Ajuria-Enea, en el pacto para la normalización lingüística, en el pacto escolar, en la organización de la sanidad, en la política de infraestructuras, en la política medio ambiental, es decir, en la modernización del país. Indigna más si cabe esa pretensión cuando muchos ciudadanos y representantes políticos vascos han sido asesinados por respetar y asumir una legalidad de la que el autogobierno vasco es parte fundamental.

Pero lo más grave e inadmisibles de esta actitud del Partido Nacionalista Vasco es que responde a un deliberado afán de imponer al resto de la sociedad vasca una concepción de Euskadi como nación etnicista y excluyente, en la que para ser ciudadano con los mismos derechos y oportunidades que ellos haya que ser, o convenga ser, nacionalista como ellos.

III.- Por la voluntad nacional de sus ciudadanos, expresada al refrendar el Estatuto de Autonomía vigente, Euskadi sentó las bases de constitución de una comunidad nacional con derecho al autogobierno, y regida a su vez en su ámbito institucional propio por el principio de autonomía interna y de respeto al régimen jurídico privativo de los territorios que la integran.

En coherencia con esa voluntad, de la que hemos sido y seremos parte determinante, el PSE-EE afirma:

1.- El derecho de los ciudadanos y ciudadanas vascas a intervenir, de acuerdo con las reglas y en los términos que la legalidad constitucional y estatutaria establece, en todas las decisiones políticas que afectan a sus derechos e intereses.

2.- El compromiso de ejercer el derecho al autogobierno para construir una sociedad moderna, plural, cohesionada mediante un pacto de convivencia cívico y de ciudadanía plena, formada por hombres y mujeres libres, responsables de su destino, tanto en esa España plural y diversa como en la Unión Europea, en solidaridad real y efectiva, con los demás pueblos de España y del continente y todo ello dentro de los valores superiores y principios básicos de la democracia.

3.- La voluntad de participar en el conjunto de reformas estatutarias y constitucionales que han sido planteadas por el Gobierno y la mayoría de las fuerzas políticas del arco parlamentario, en la búsqueda de un mayor y mejor autogobierno, así como en la adaptación de nuestro modelo territorial y constitucional a las nuevas necesidades surgidas en estos últimos veinticinco años. En tal sentido, proclamamos nuestra voluntad de participar como Comunidad Autónoma Vasca en las reformas del Estado y de avanzar en ese camino dirigido a profundizar el autogobierno vasco, mejorando y actualizando el Estatuto

de Autonomía de 1979, de acuerdo con los objetivos, criterios y bases que seguidamente se expresan.

C.- VALOR Y VIGENCIA DEL ESTATUTO.

I.- En un país con una evidente tradición de autogobierno pactado, que constituía la esencia del régimen foral, con independencia de su contenido en cada momento; con una consiguiente aspiración de recuperar, tras la dictadura, ese derecho reclamado por la mayoría de los ciudadanos; y con una fuerte y plural realidad de sentimientos identitarios, el Estatuto de Autonomía es el primer intento afortunado para introducir en esa complejidad social y política un factor de vertebración. El Estatuto representa la creación de un ámbito de convivencia para la realización, superando las diferencias ideológicas y partidistas, de un proyecto de vida y de progreso en común, de un proyecto nacional.

Romper ese pacto estatutario, so pretexto de un falso y supuesto incumplimiento o de una tan falsa y supuesta ineficacia del mismo, para imponer desde un nacionalismo radicalizado al resto de los ciudadanos un proyecto al margen de los valores y de las reglas de la democracia, representa desintegrar el país, volviendo a un enfrentamiento entre ciudadanos, entre territorios y con el Estado del que nada positivo se puede esperar.

II.- En cualquier nación regida por los principios de la democracia, las normas de carácter constituyente nacen para dar estabilidad y seguridad a la convivencia y a las relaciones políticas, tanto dentro de su ámbito como frente a las demás naciones, y por ello tienden a consolidar

situaciones estables, difícilmente reversibles. En una sociedad cada vez más compleja, globalizada e interdependiente, ninguna comunidad puede crecer y progresar sin un marco jurídico-constitucional estable.

Y por ese carácter y finalidad, las normas constituyentes, como es el Estatuto de Autonomía, deben surgir de un acuerdo claro y amplio de los ciudadanos, sin que sean admisibles y útiles las que, en una sociedad plural y compleja, una parte de los ciudadanos quiera imponer a la otra por simple mayoría.

El Estatuto de Autonomía, surgido del acuerdo de la mayoría de los ciudadanos, permite la estabilidad política, económica y social como base imprescindible para el desarrollo integral de nuestra comunidad nacional, en unión y colaboración leal con España y con Europa.

Por el contrario, propuestas como las del Plan Ibarretxe rompen con ese acuerdo mayoritario y esa estabilidad política pretendiendo imponer una idea y un proyecto radical y rupturista al conjunto del país. Pero además añade una gran incertidumbre sobre nuestro futuro, aumenta la tensión entre los vascos, el enfrentamiento con el resto de los españoles, representa un anacronismo en un marco europeo en pleno proceso de unión política e incorpora un grave riesgo de decadencia económica. Y todo ello de manera innecesaria y gratuita, porque el pueblo vasco puede seguir siéndolo, sin ninguna limitación ni problema, dentro de la España plurinacional.

III.- Además, el Estatuto de Autonomía ha demostrado inequívocamente su eficacia como instrumento para transformar nuestra Comunidad e ir consolidando este proceso de construcción de Euskadi.

Cualquier análisis objetivo e imparcial, ajeno a intereses sectarios o partidistas acredita:

a) Nunca los vascos hemos tenido en nuestra historia tan alto grado de autogobierno, y lo que es más singular, nunca una parte esencial de los contenidos de ese autogobierno ha estado residenciado en unas Instituciones comunes, Parlamento y Gobierno vascos, ya consolidados.

b) La autonomía política y financiera contenida en el Estatuto de Autonomía y el Concierto Económico nos sitúan en el pelotón de cabeza de los Estados federados y confederados en cuanto a capacidad de autogobierno.

c) Las principales actividades y servicios públicos, y desde luego todos aquellos que de manera más cercana y directa afectan a los ciudadanos, dependen ya de nuestro gobierno, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos: la educación, la sanidad, la vivienda, el comercio y la industria, las obras públicas, la policía, los medios de comunicación, etc.

d) La CAPV y sus instituciones han recuperado una capacidad legislativa que ha hecho posible un importante grado de autorregulación de su autogobierno.

e) El País Vasco ha llegado a un importante grado de desarrollo por el por el esfuerzo y tesón de la sociedad vasca, y también por disponer de un Concierto Económico que le ha permitido financiar adecuadamente las competencias propias,

intervenir con medidas de fomento e inversión en otras áreas de competencia concurrente con el Estado, sin por ello dejar de recibir de éste y de la Unión Europea fondos importantes e infraestructuras básicas.

Dos datos conexos ilustran esta realidad: con el Estatuto actual nuestro autogobierno financiero puede situarse en torno al 85% de competencias del sector público. Y, en todo caso, de cada 100 euros que se recaudan en Euskadi, más de 90 se quedan aquí, a disposición del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales. Estas son las virtualidades derivadas de un sistema de financiación que liga la capacidad de gasto con la capacidad de ingreso y que explican que, a pesar de ser la Comunidad Autónoma del País Vasco una Comunidad fuertemente inversora en el sector público, éste presente en su conjunto un bajo nivel relativo de endeudamiento.

Esta capacidad de autogobierno financiero no fue incompatible con la colaboración del Estado en materia económica, que fue singularmente importante en los procesos de reconversión industrial que se produjeron en los años 80 y que permitieron el apuntalamiento de sectores clave de nuestra industria, como la siderurgia, el sector naval, los bienes de equipo Esta reconversión supuso un esfuerzo financiero por parte del Estado equivalente al 20% del PIB del País Vasco.

f) Más aún, ninguna competencia, facultad o título necesarios para defender, recuperar y preservar el euskera, la cultura vasca y cuanto concierne a nuestra personalidad y

singularidad como comunidad nacional, escapa o es ajena al poder y a la capacidad de decisión de nuestras Instituciones, que cuentan con la más amplia y suficiente capacidad financiera para ejercerlas.

IV.- Siendo lo anterior así, el PSE-EE denuncia y rechaza las falsedades que se están vertiendo sobre el Estatuto de Autonomía desde el nacionalismo gobernante, y lo que es más grave e insólito, desde un Gobierno que lo es precisamente gracias a ese Estatuto.

Si bien es cierto, y luego lo analizaremos, que en el proceso de desarrollo estatutario hay materias pendientes de transferencia y han existido sombras, las luces son infinitamente más intensas cualitativa y cuantitativamente. Y desde luego, lo más sensato y beneficioso para los ciudadanos y para el país no es apagar la luz y sumirnos en la oscuridad, como algunos pretenden, sino eliminar las zonas de sombra que puedan existir.

V.- El Gobierno del Estado ha anunciado su intención de abordar, con el consenso de las fuerzas políticas, un proceso de reformas de especial entidad en el marco de su política territorial. En concreto se han iniciado los trabajos que posibiliten:

- Una reforma Constitucional limitada a cuatro temas: La igualdad de sexos en la sucesión a la Corona; la denominación de las CC.AA; la reforma del Senado y las modificaciones precisas para incorporar a nuestra Carta Magna la Constitución Europea.

- Una Reforma del Senado que incorpore al proceso legislativo español una Cámara territorial, con presencia más directa y representativa de los gobiernos, parlamentos e intereses de las nacionalidades y regiones españolas. Naturalmente, se trata de una reforma que se aprobará en el mismo tracto que la reforma constitucional y que debería venir avalada por un amplio consenso del propio Senado y de las CC.AA.
- El establecimiento de un Método y de un Formato institucional para que las CC.AA puedan mejorar su grado de presencia y decisión en las deliberaciones y resoluciones de la UE.
- Dotar a la política autonómica de instrumentos de tipo federal que fortalezca la vocación integradora de la España Plural. Sobre la experiencia del funcionamiento del modelo autonómico se aprecia la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre las CC.AA y el Gobierno del Estado y hacer más fuertes los vínculos culturales y políticos de una España integrada por sus comunidades en toda su diversidad. A este concepto responde la convocatoria periódica de la Conferencia de Presidentes, la mejora en el funcionamiento de las Conferencias Sectoriales, la incorporación de las lenguas autonómicas al Senado, la descentralización de algunas sedes nacionales hacia las CC.AA y en general, un discurso conciliador, amable e integrador de un Estado abierto y plural a su diversidad territorial y cultural.
- Por último se contemplan las reformas de los Estatutos de Autonomía a petición de las Asambleas Parlamentarias respectivas. La Reforma de los Estatutos obedecerá a demandas concretas de ampliación o clarificación competencial, responderá a necesidades objetivas del autogobierno, seguirá las reglas de juego establecidas por la Constitución y se basará en amplios consensos en cada una de las comunidades que las plantean.

El PSE-EE (PSOE) entiende que la CAV debe participar activamente en este proceso de reformas y aprovechar el impulso autonómico de la política española, para adaptar y mejorar nuestro autogobierno y reafirmar nuestras instituciones singulares (Concierto Económico, Ertzaintza, Derecho Foral, Territorios Históricos, Disposiciones Adicionales, etc.) todo ello sin perjuicio de mantener y consolidar las relaciones bilaterales que corresponden a nuestra comunidad con las instituciones del Estado.

D.- ASPECTOS NEGATIVOS EN EL DESARROLLO ESTATUTARIO.-

Un compromiso absoluto con el desarrollo y mejora de Estatuto exige, tras 25 años de vigencia, incluir en el balance, tanto los aspectos positivos antes expuestos, como los de carácter negativo a eliminar.

I.- En la falta de cumplimiento íntegro de las previsiones estatutarias, las responsabilidades están compartidas por los sucesivos Gobiernos español y vasco y entre los grupos políticos representativos. Todos, y no solo uno, han sido incapaces, por razones que van de la desconfianza al fundamentalismo, de efectuar una lectura e interpretación compartidas de los textos constitucional y estatutario, y concretar un contenido razonable de determinadas competencias.

II.- En ocasiones se ha utilizado el desarrollo estatutario como moneda de cambio para otros acuerdos, en función de la conyuntura política y de las relaciones de fuerza. También a este mercado han

acudido e intervenido, tanto los partidos de ámbito estatal como los nacionalistas o regionalistas.

III.- Existen casos de competencias que, en un determinado momento, no han sido reclamadas o deseadas por el Gobierno Vasco, por razones de táctica política u oportunismo.

IV.- En un plano más jurídico, quienes en las distintas nacionalidades y regiones de España se han preocupado de analizar el desarrollo constitucional y estatutario, coinciden en señalar determinados problemas:

a) En el plano normativo, en algunas materias es muy difícil que las Comunidades Autónomas puedan establecer proyectos propios con el necesario grado de coherencia y de totalidad, ya que a la en ocasiones inevitable falta de definición de las competencias respectivas, y quizá por esta misma, se ha añadido una expansión –por vía legal e interpretativa- de los títulos competenciales del Estado, a través de leyes orgánicas, leyes básicas, aplicación del artículo 149.1.18, ejercicio de las competencias de índole económica, etc.

b) En el plano de la ejecución y de la facultad de autoorganización, se detecta un déficit en la capacidad de las Comunidades Autónomas por distintas causas: insuficiente atribución a éstas de la competencia de ejecución, dejando prácticamente vacío de contenido el artículo 150.2 de la Constitución, con el resultado de una excesiva fragmentación y desorden en los aspectos ejecutivos y de organización;

interpretación y aplicación extensiva del artículo 149.1.118 de la Constitución; la consideración como básicas de funciones realmente de ejecución; y la apropiación para sí por el Estado de la facultad de desarrollo de la legislación europea.

c) Existe también una falta de participación suficiente de las Comunidades Autónomas en las Instituciones europeas y en las Instituciones y Organismos estatales, cuyas funciones inciden de manera clara en las competencias autonómicas.

V.- Las zonas de sombra expuestas han de ser iluminadas, ciertamente, pero en modo alguno pueden justificar, salvo que se quieran tomar como pretexto para otros fines, una decisión tan grave como la que representa rescindir el pacto estatutario de 1.979.

En sí mismas, tienen una entidad cualitativa y cuantitativa muy inferior, por no decir mínima, respecto del poder político y financiero que ya está en nuestras manos.

En consecuencia, consideramos irresponsable, desproporcionado e injusto que un Gobierno minoritario (PNV, EA e IU), con el Sr. Ibarretxe al frente, arrogándose una legitimidad y representatividad, que en modo alguno ostentan, para decidir en nombre de todos, den por roto un Estatuto que sin embargo siguen utilizando sin ningún tipo de rubor.

VI.- Hay más, el balance de 25 años de funcionamiento del Estado Autonómico quedaría incompleto si no señaláramos algo que a los socialistas vascos nos parece esencial: el autogobierno de las nacionalidades y regiones en la España plural no será del todo

satisfactorio si el Estado desconfía de su utilidad y por ello tiende a su rebaja o desnaturalización. Pero igualmente no será posible si desde las Comunidades Autónomas no se actúa con la necesaria lealtad y con un concepto claro y correcto de lo que supone ser solidario, así como de vigencia y utilidad del Estado en el desarrollo de las competencias que le son propias y en la representación exterior y como garantía de igualdad de derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas españoles.

Concretamente, y en lo que se refiere a Euskadi, en el desencuentro que hemos venido soportando también la responsabilidad está compartida. La causa de muchas de las carencias antes expuestas radica en un todavía no superado recelo del Estado a una aplicación plena y profunda del modelo autonómico. Pero a este fuego se le ha echado y se le viene echando, cada vez con mayor entusiasmo y en mayor cantidad, gasolina desde el nacionalismo radicalizado. La estrategia independentista pactada por las fuerzas nacionalistas con ETA en 1.998, el llamado Plan Ibarretxe, las manifestaciones continuas de los líderes del PNV sobre sus objetivos últimos, no son la mejor manera de superar el recelo y suscitar la lealtad y la colaboración recíproca sin las que ningún modelo puede funcionar.

El PSE-EE entiende que la confianza mutua sólo se puede reconstruir recuperando y renovando el pacto estatutario de 1.979, con una voluntad recíproca de buscar el acuerdo razonable y equilibrado en todo el inevitable proceso de desarrollo que normas de esta naturaleza requieren.

Este es el compromiso y el reto que asumimos ante los ciudadanos vascos, y el que planteamos a los representantes políticos de todo el

pueblo español, seguros de que en estos términos y bajo este planteamiento será respondido satisfactoriamente. Es lo que defenderemos también ante las Instituciones que representan al conjunto de los ciudadanos españoles, seguros de que en estos términos, y bajo estos planteamientos, será acogido de forma positiva.

E.- CRITERIOS Y OBJETIVOS BASICOS PARA EL DESARROLLO PLENO Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO.-

I.- Transferencias pendientes.-

La incapacidad de desarrollar una lectura común de las principales transferencias pendientes ha hecho que algunas materias de importancia en el ámbito socio-económico y de la investigación haya sido el obstáculo fundamental para el desarrollo estatutario pleno.

La pretensión de aplicar el sistema de Concierto a la transferencia del Sistema de Seguridad Social explica que todavía nuestras pensiones, el desempleo, la política de empleo, sigan siendo competencias del Estado.

Quedan también pendientes de un acuerdo de contenidos algunas materias como las relativas a I+D+i, Puertos y Aeropuertos, Sector Público empresarial, otros Organismos del Estado, etc., sobre las que la competencia no es exclusiva o, siéndolo, se enmarca dentro de una política de coordinación general con el Estado.

Además en la configuración práctica del Estado de las Autonomías se han producido incursiones desde títulos y conceptos transversales contenidos en la Constitución como: “ordenación general de la economía” u otros, en los terrenos competenciales de las Comunidades Autónomas que han supuesto un recorte en sus competencias exclusivas y que no siempre han respondido a criterios de eficacia y de solidaridad.

El actual proceso abierto en España tanto de reforma de la Constitución como de los Estatutos de Autonomía, nos ofrece la oportunidad de proceder a una lectura común, dentro del marco constitucional, tanto de las materias pendientes de desarrollo contenidas en el Estatuto de Gernika, como de aquellas que permitan reforzar la fijación de políticas propias en ámbitos materiales coherentes, es decir, en el ámbito económico-social.

En opinión de los Socialistas Vascos, dos principios deben presidir los criterios de reparto y/o cooperación en materia económico social entre los diferentes niveles institucionales, comunitario/estatal/autonómico: la eficacia y la solidaridad. Es necesario, y el PSE-EE se compromete a ello, negociar con una voluntad real de acuerdo y con planteamientos razonables, con el gobierno de España hasta llegar a convenir el contenido y valoración de cada competencia:

- a) Por lo que se refiere al bloque de Seguridad Social, y más concretamente, si nos detenemos en la gestión del sistema de pensiones la aplicación del principio de eficacia y de solidaridad apuntan en el mismo sentido. La dinámica de ingreso/gasto en la CAPV y las proyecciones futuras nos advierten sobre la

conveniencia de continuar dentro del sistema general, procediendo a la asunción de la competencia en materia de gasto y a la cogestión del ingreso, sin romper la caja única, respetando así el principio de solidaridad que debe presidir la gestión de los recursos destinados al pago de las pensiones.

De este modo estaríamos conciliando los intereses presentes y futuros de los pensionistas vascos y el criterio de Concierto, al hacer partícipe a la CAPV en la gestión de la recaudación, sin poner en riesgo el criterio de solidaridad que debe presidir la actuación del sistema de Seguridad Social.

Así, la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las prestaciones de la Seguridad Social y la gestión de todas las funciones accesorias de las mismas, como la afiliación, altas y bajas. Asimismo, ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de Sanidad y Seguridad Social. La legislación básica de estas materias corresponderá al Estado.

Los poderes públicos vascos ajustarán el ejercicio de las materias que asumen en materia de Sanidad y Seguridad Social a los criterios de participación democrática de todos los interesados así como de los sindicatos y organizaciones empresariales en los términos que la ley establezca.

b) En cuanto a las políticas activas y pasivas de empleo, procede abordar la transferencia en su globalidad, adoptando así la administración común de las mismas como la mejor forma de hacer

frente a los retos que la globalización plantea en materias como la cualificación de los trabajadores. En el tratamiento financiero deberá primar el principio de solidaridad en las prestaciones de desempleo y el de eficacia en el tratamiento de las políticas activas, al estar éstas ligadas a las necesidades de formación de una economía con un nivel de desarrollo superior a la media española.

- i) En concreto, la reforma estatutaria debería de contemplar los siguientes términos:

“Corresponde por tanto a la CAPV la ejecución de una política integral de empleo, gestionando tanto las políticas activas como las políticas pasivas de empleo, para lo que asumirá las funciones y las estructuras que en su ámbito territorial desarrolla en la actualidad la administración del Estado”.

- ii) Especialmente le corresponde, con pleno respeto a la normativa estatal:

“El fomento y la gestión de empleo y la formación profesional ajena al sistema educativo, tanto la ocupacional de los desempleados como la continua de los trabajadores”, así como “la gestión del sistema de protección social por desempleo, con pleno respeto a lo dispuesto en el art. 149.1.17 de la Constitución española.”

- iii) Además, debería establecerse una Disposición Adicional que dispusiera:

“Para el adecuado desempeño de las funciones previstas en el artículo ___ de este Estatuto de Autonomía, la Comisión Mixta de Transferencias establecerá los puntos de conexión para determinar los empleados o desempleados a que tales funciones afectan, de acuerdo con el principio de máximo servicio al ciudadano y máxima colaboración entre administraciones públicas.

- iv En la Comisión Mixta de Trasterencias se determinará, en el caso de las competencias previstas en el artículo ___ de este Estatuto de Autonomía (excepto en lo referente la gestión de las prestaciones de desempleo que siguen el régimen de las prestaciones de seguridad social), la adaptación del sistema de financiación ordinario de competencias en la CAPV, estableciendo mecanismos que aseguren la solidaridad y no discriminación con el resto de la población del Estado y la coordinación con la administración del Estado a fin de lograr una adecuada gestión, valorando especialmente la existencia de cuotas y fondos provenientes de la Unión Europea, ambos de carácter finalista, en la financiación de las mismas.”
- v Respecto a la ejecución de la legislación laboral, se trata de un título muy amplio que debería ser concretada mediante un precepto que amplíe las competencias de ejecución de la CAV.
- c) Por último y en lo que se refiere a la asistencia social, ésta debe de entenderse como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, siendo su función la de completar o ampliar la acción protectora del sistema de Seguridad Social, para atender a situaciones

de necesidad y sin interferir ni afectar al régimen jurídico básico ni al régimen económico del citado Sistema.

Nuestra propuesta se basa en asumir que las comunidades autónomas pueden siempre complementar y/o ampliar el cuadro de prestaciones que el estado establezca como seguridad social. Asumimos un concepto dinámico de seguridad social, cuya concreción en cada momento es de competencia estatal, quien establecerá el cuadro de prestaciones del sistema español de Seguridad Social. Las citadas prestaciones podrán ser tanto contributivas como no contributivas. Complementando y/o ampliando esa protección, las comunidades autónomas pueden establecer prestaciones basadas en su título de asistencia social, siempre que se respeten los límites marcados por el Tribunal Constitucional; es decir, que respondan a una real situación de necesidad y que no interfiera o afecte al régimen jurídico básico de la seguridad social ni a su régimen económico.

- d) La complejidad del tratamiento del bloque de la Seguridad Social obligará en materia de inspección, a la formación de un consorcio en la Comunidad Autónoma para proceder a una actuación coordinada en dicha materia. Esta fórmula brindaría la posibilidad de contemplar diferentes opciones en cuanto a la adscripción de los funcionarios a la financiación y a su estatus.

En todo caso cabe hacerse una reflexión en cuanto al componente financiero del bloque de Seguridad Social. Si bien se trata de unas competencias que comportan un amplio componente de gasto, al tratarse en el caso de las pensiones y prestaciones de desempleo, de gastos que tienen un destino nominativo no ofrecen el mismo margen

de maniobra financiero que otras competencias que no tienen dicho componente. Si además se acepta que el criterio de solidaridad debe presidir la descentralización de dichas competencias, podemos concluir que con ellas no estaríamos ganando margen financiero sino capacidad de gestión ejecutiva.

- e) Por lo que se refiere a la competencia en investigación científica y técnica que el Estatuto reconoce como competencia exclusiva, en coordinación con el Estado, procede realizar una lectura detallada de los distintos componentes de la política de I+D+i (investigación fundamental, aplicada, formación) para determinar que ámbito de la Administración y que sistemas de cooperación son los más adecuados para una eficaz actuación en la materia.

Como resultado de dicha lectura y tras la definición de las cargas asumidas y no asumidas en materia de I+D+i se procederá a la imputación de las mismas dentro del Cupo, y deduciéndose las cantidades correspondientes en función de las competencias que asuma la CAPV en dicha materia.

- f) En lo que respecta a la ordenación de la banca, seguros, mercado de valores, los rigores derivados de la existencia de un mercado financiero unificado imponen una coherencia reguladora y de inspección. Partiendo de la base del respeto a dichos requerimientos podrían estudiarse los ámbitos posibles de desarrollo legislativo y ejecución, en materias como la inspección, el control y la supervisión, organización, siempre en coordinación con las normas y prácticas del Banco de España.

II.- Para la mejora del autogobierno.-

a) Incremento de la capacidad legislativa del Parlamento Vasco mediante:

- i) Mejor y más precisa definición de los títulos competencias.
- ii) Nuevos títulos competenciales, extrayendo todas las posibilidades que se derivan de la propia Constitución y de su Disposición Adicional Primera.
- iii) Eliminar límites competenciales establecidos en la negociación del Estatuto de 1.979, y que, sin embargo, no están estrictamente establecidos en la Constitución. Por ejemplo, el inciso final del número 25 del artículo 10 de Estatuto, cuya supresión reforzará las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica. Nos proponemos revisar las funciones actuales del Gobierno Vasco y añadir las materias que resulten necesarias para una acción pública más eficaz, en beneficio de la sociedad vasca: Por ejemplo políticas de inmigración, infraestructuras, aeropuertos, etc.
- iv) Recalificación posible de competencias como exclusivas, atendiendo a la doctrina del Tribunal Constitucional estableciendo en la Sentencia 22/1999, de modo que las leyes básicas operen únicamente como límites externos, pero no dirijan y orienten el ejercicio por la Comunidad autónoma de su

competencia. Por ejemplo: medio ambiente y ecología; régimen minero y energético, reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, recursos geotérminos, medios de comunicación.

- v) Delimitar con mayor rigor y menor incidencia sobre las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, el concepto de bases o Leyes Básicas del Estado.
 - vi) Reducir el efecto sobre determinadas competencias –por ejemplo, en justicia, seguridad, educación, etc.- de las Comunidades Autónomas por parte de las Leyes Orgánicas Estatales, estableciendo en el Estatuto un núcleo de competencias mínimas de la Comunidad en esas materias, que el legislador estatal tendría que respetar.
 - vii) Atribución a la Comunidad Autónoma, en las materias de competencia de la misma, la capacidad para desarrollar y ejecutar directamente las directivas de la Unión Europea.
- b) En lo que se refiere a la competencia de ejecución, hay que depurar el Estatuto de cuantas limitaciones se derivan de su proceso de elaboración y de negociación, que no estén expresamente previstas en la Constitución.

El criterio debe operar en un doble plano:

- i) Completar y definir áreas integrales y racionales de ejecución, buscando la mayor funcionalidad y eficacia, eliminando

duplicidades, y haciendo real el principio de mayor proximidad al ciudadano.

- ii) Establecer el principio general de que todo cuanto concierne a la ejecución, en todas las materias, corresponde la Comunidad Autónoma, salvo cuando haya una reserva expresa en alguna de ellas en favor del Estado.

Todo lo anterior es posible con una lectura compartida de la Constitución, con la aplicación de criterios ya expresados por el Tribunal Constitucional, y mediante un uso decidido del artículo 150.2 de la Constitución,

- c) En lo que respecta al poder de autoorganización, entendemos que con una interpretación flexible de la Constitución, que busque la efectividad del principio “pro autonomía” es posible y conveniente:

- i) Reformular los números 4 y 6 del artículo 10 del Estatuto, de modo que la competencia en materia de función pública solo tenga como límite el régimen de derechos y deberes y de los requisitos básicos de acceso, movilidad e incompatibilidades, y en materia de régimen jurídico de la Administración, la competencia autónoma solo tenga como límite la regulación de los requisitos de validez de los actos administrativos y el régimen de recursos.

- ii) Regular el régimen de responsabilidad de la Administración, sin más límite que la aplicación de unos principios básicos.

- iii) En materia de expropiación forzosa, reservar al Estado la regulación de los aspectos relacionados con el Derecho de Propiedad y garantías de los administrados, siendo todo lo demás de competencia de la Comunidad Autónoma, cuando la expropiación se relacione con el ejercicio de competencias propias.

 - iv) En materia de contratos y concesiones administrativas, atribuir a la Comunidad Autónoma la facultad de desarrollo directo del derecho europeo sobre la materia, sin perjuicio de respetar unas normas básicas de complemento de las directivas, que excepcionalmente y en caso necesario pueda dictar el Estado.
- d) En lo que se refiere a la participación de la Comunidad Autónoma en los asuntos europeos, el Estatuto debe reconocer expresamente ese derecho de aquélla en lo que afecta a sus competencias e intereses, con el siguiente contenido mínimo:
- i) Establecimiento de delegaciones ante las Instituciones de la Unión Europea.

 - ii) El derecho a ser informada de las iniciativas sobre los tratados y sobre las directivas, y de los correspondientes procesos de negociación y aprobación.

 - iii) El derecho a intervenir en el proceso de análisis y definición de las posturas a defender por el Estado Español.

- iv) El derecho a incorporar representantes en las delegaciones españolas, tanto en los Comités preparatorios como en los Consejos Europeos, y ostentar, en la forma que prevea la legislación comunitaria y estatal, la representación del Estado cuando se trate de materias de su competencia.
 - v) El derecho a ser consultada en el control de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad previsto en el derecho europeo.
 - vi) El derecho a instar del Estado Español el ejercicio de acciones ante el Tribunal de Justicia Europeo en defensa de los derechos e intereses de la Comunidad Autónoma.
 - vii) El derecho a desarrollar y aplicar el Derecho Europeo en la Comunidad Autónoma en las materias de su competencia.
 - viii) El derecho a la gestión de los fondos europeos en la Comunidad Autónoma que financien actividades y servicios de su competencia.
 - ix) Creación de una Comisión bilateral específica Euskadi-Estado para asuntos comunitarios, en la que también se puedan abordar aquellas materias singulares del régimen autonómico, por ejemplo las relativas al concierto económico y el ECOFIN.
- e) El derecho de participación de la Comunidad Autónoma en instituciones y organismos de carácter estatal, cuyas decisiones afectan a sus competencias, comportará:

- i) El derecho a participar en los procesos de designación de Magistrados del Tribunal Constitucional y de Consejeros del Consejo General del Poder Judicial, mediante los procedimientos que establezca la legislación estatal.
 - ii) El derecho a participar de manera efectiva en la elaboración de la planificación y ordenación general de la actividad económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la Constitución.
 - iii) El derecho a participar en la designación de, y en su caso designar, representantes en los órganos de dirección del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Instituto de Crédito Oficial, Forppa, Senpa, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones y demás organismos estatales que regulan materias económicas y sociales relacionadas con competencias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que prevea la legislación estatal.
- f) Establecer un espacio de proyección exterior de la Comunidad Autónoma mediante:
- i) El derecho a participar, de acuerdo con lo que prevea, tanto la legislación estatal como la internacional, en aquellos organismos internacionales, cuyas competencias o funciones inciden sobre las propias de la Comunidad Autónoma.

- ii) El derecho a firmar preacuerdos o tratados internacionales en materia de sus competencias exclusivas, en los términos que establezca la legislación internacional y estatal.

- iii) El derecho a participar en el proceso de negociación y conclusión de tratados y convenios internacionales que afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma.

- g) La repetida utilización del concepto de “ordenación general de la economía” y del artículo 149.1.13 de la CE, que se refiere a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, como mecanismo para la incursión en campos competenciales autonómicos nos obliga a establecer unos cauces que armonicen en cada caso el interés general con el autonómico. Se trata de evitar en el futuro el uso de dichos conceptos en detrimento de los marcos competenciales establecidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía, bien acordando su utilización de forma consensuada cuando el interés general lo requiera, bien suprimiendo la referencia a la “ordenación general de la Economía” en el art. 10.25 del EA, obligaría a ambas administraciones a conciliar las competencias que en materia de planificación y ordenación económica tienen atribuidos en la Constitución y el Estatuto.

- h) Otro ámbito que requiere un control en cuanto a la discrecionalidad de su tratamiento es el relativo a la inversión del Estado en el País Vasco. Se trataría de establecer unos criterios que permitieran aproximar en un marco temporal definido, el gasto en inversión con la aportación que vía Cupo realiza la CAPV por las cargas no asumidas. De este modo, la disposición de unos compromisos en un

marco temporal definido permitiría establecer una mayor colaboración entre las Administraciones en materia de inversión pública.

Entendemos que la Reforma estatutaria debe suponer un avance en la conformación de bloques de autogobierno en las diferentes materias que afectan a la economía vasca. Nuestra economía tiene una singularidad que se ha venido decantando a lo largo de la historia y ahora las tareas que nos impone el proceso de globalización económica deben de ser abordados desde bloques competenciales consistentes en materia de: empleo y formación, I+D+i, financiación, política industrial, administrados, regulados desde el ámbito autonómico y mediante mecanismos de colaboración y participación en los órganos estatales y comunitarios. En definitiva, en un ámbito como es el económico, se trata de dotar a la acción de la Administración Pública de una mayor eficacia, de un horizonte de estabilidad y de una coordinación que son tan necesarios para su desarrollo futuro.

- j) En materia de Administración de Justicia, reconocida ya por el artículo 13.1 la competencia de la Comunidad Autónoma en todo aquello que se refiere a la llamada “administración de la Administración de Justicia”, se propone, además de garantizar en cada momento la efectividad del referido precepto interpretado en la forma expuesta, la competencia del Tribunal Superior de Justicia para conocer de todos los recursos contra resoluciones judiciales, con la única excepción del recurso para unificación de doctrina que deberá conocer el Tribunal Supremo.

- k) El PSE-EE entiende que la lengua, la cultura, el autogobierno, son un patrimonio común, con el que todos estamos y debemos sentirnos comprometidos por igual.

Nuestro compromiso de seguir defendiendo la singularidad y la riqueza lingüística de este país, que cuenta con dos lenguas propias, el euskera y el castellano, lo que constituye un patrimonio valiosísimo, que ha de ser preservado por Euskadi, por España y por la Unión Europea. A tal efecto, afirmamos:

1.- Las lenguas propias de Euskadi son el euskera y el castellano. Ambas son sus lenguas oficiales. Todas las personas tienen el derecho a usar las dos lenguas, su conocimiento favorecerá la cohesión social. Las Administraciones Públicas Vascas pondrán los medios adecuados para que cualquier persona pueda acceder a ese conocimiento (reforma de los artículos 61, 62 del Estatuto).

2.- Se reconoce el derecho de todas las personas a utilizar la lengua de su elección. Para garantizar la efectividad de este derecho y posibilitar el mantenimiento de una sociedad plural, se fomentará el conocimiento de ambas lenguas en los distintos ámbitos, poniendo especial énfasis en la educación, a fin de que todos los alumnos vascos conozcan y puedan utilizar de manera efectiva ambas lenguas al final de su enseñanza obligatoria.

3.- Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua. Se proclama, en consecuencia, el derecho a conocer

y usar ambas lenguas en diálogo bilingüe y el compromiso cívico de no impedir la comunicación en ninguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.- Se aplicarán las dos lenguas, el euskera y el castellano, al tratamiento curricular en la enseñanza: ambas lenguas han de estar presentes en la escuela en momentos y materias diferentes, siendo ambas lenguas de estudio y de cultura.

5.- La Comunidad Autónoma del País Vasco podrá institucionalizar, además, relaciones culturales con Navarra y con el País Vasco-Francés, sobre la base del euskera y de la cultura que históricamente compartimos y con la que nos identificamos como Euskalherria.

6.- La Comunidad Autónoma del País Vasco propondrá iniciativas estatales para conservar y proteger el patrimonio lingüístico y cultural de la España plural y para impulsar su reconocimiento en las instituciones de la Unión Europea.

F.- EL ESTATUTO Y LOS ORGANOS FORALES Y AYUNTAMIENTOS.-

I.- El PSE-EE reconoce y asume sin reservas el principio de autonomía interna que establece el vigente Estatuto, por las mismas razones básicas por las que defiende un modelo de estado autonómico y plurinacional. Nuestra comunidad nacional es y debe seguir siendo una comunidad pluriterritorial, que respete la personalidad diferenciada de cada territorio que la integran, y la autonomía política y financiera de sus órganos forales en las materias y asuntos que integran su régimen jurídico privativo.

II.- El PSE-EE constata la ausencia de referencia en el Estatuto a la autonomía política y financiera de los Ayuntamientos Vascos, que por razones de coherencia con lo expuesto y de tradición especialmente clara en el País Vasco, debe ser reconocida y garantizada en el mayor grado posible.

III.- En consecuencia, para mejorar y precisar el Estatuto vigente en esta materia, se propone:

a) Proceder a la revisión de la Ley de Territorios Históricos utilizando criterios similares a los expuestos en orden a la atribución a los diferentes niveles institucionales de competencias integrales, evitando la fragmentación, tanto en el plano normativo como en los de ejecución y autoorganización, limitando el efecto expansivo de la legislación vasca sobre las competencias territoriales, y reordenando las competencias en función de los principios de eficacia y solidaridad.

b) En línea con la redistribución de los bloques competenciales se procederá a la transferencia directa a las Diputaciones Forales de aquellas competencias, servicios y medios personales, patrimoniales y materiales relacionados con las materias propias de los Territorios Históricos.

c) Recoger expresamente en el Estatuto de Autonomía el derecho de los Ayuntamientos Vascos a su autonomía política y financiera, estableciendo en la Ley Municipal las bases y los recursos suficientes para el desarrollo de sus competencias.

d) En especial, y dadas las considerables diferencias que concurren en los Ayuntamientos Vascos, tanto si se analizan interterritorialmente como en el ámbito propio de cada territorio y que requieren un tratamiento diferenciado, corresponderá al Parlamento Vasco la legislación básica en materia de régimen local, y a las Juntas Generales el desarrollo de la misma para su ámbito respectivo.

G.- PROCEDIMIENTO.-

I.- La experiencia nos enseña que las normas de carácter constituyente requieren, para nacer y ser útiles, un procedimiento especial de elaboración, donde el debate parlamentario debe ser completado por una intensa labor previa de diálogo y consenso.

El Estatuto de Autonomía de 1.979 fue posible y seguramente alcanzó un grado de aceptación tan amplio porque fue elaborado y

discutido en un proceso abierto, participativo, promovido desde las Instituciones, pero sin limitaciones reglamentarias de ninguna índole para recibir y estudiar proyectos, alegaciones, sugerencias, enmiendas, etc., de cuantos organismos y de cuantos ciudadanos quisieron intervenir.

II.- Un error, a estas alturas insubsanable del Lehendakari Ibarretxe ha sido anticipar con carácter solemne y detallado el contenido de su plan, del que luego el texto articulado es fiel trasunto, para “a posteriori” llamar a los partidos políticos, a los agentes sociales y económicos, a las instituciones educativas y culturales, etc. ¿Para qué?. Si de verdad quería contar con todos los pareceres y encontrar una fórmula de síntesis o un mínimo común denominador, era ineludible haber empezado por la convocatoria ante de definir su propuesta.

No es de extrañar que aquellas entrevistas hayan sido interpretadas por todos como una petición de adhesión entusiasta a su proyecto y que, por ello, solo haya satisfecho a sus incondicionales. Y lo que es peor: con ese proceder tan equivocado arruinó las posibilidades de un consenso transversal y amplio.

Luego, las rigideces y limitaciones de todo reglamento parlamentario hacían imposible la proposición y el debate, en igualdad de oportunidades, de alternativas serias, rigurosas y profundas.

III.- El PSE-EE no va a incurrir en el mismo error. Al contrario, y como elemento diferenciador y básico de nuestra propuesta, nos comprometemos a:

a) Impulsar la constitución de una Mesa de Partidos abierta a todas las formaciones democráticas, garantizando la participación de asociaciones, fundaciones, agentes sociales y económicos, instituciones educativas y culturales, y de todos los ciudadanos para, a partir de los textos, articulados o no, propuestas, sugerencias, estudios, informes, etc., que tengan a bien aportar, y con las comparecencias, trámites de información pública y de enmiendas que sean pertinentes, poder elaborar con el mayor nivel de consenso posible, un proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía, que en todo caso tendrá como referente de partida el vigente Estatuto de Gernika. Dicho texto se tramitará y aprobará a través del procedimiento aprobado y acordado en el pertinente Reglamento del Parlamento Vasco.

c) El texto que apruebe el Parlamento Vasco se remitiría a las Cortes Generales para su aprobación mediante Ley Orgánica.

d) Finalmente, producida esa aprobación, se requeriría la posterior aprobación de los ciudadanos vascos mediante referéndum.

H.- CONCLUSION.-

Creemos que ha llegado el momento de que los ciudadanos comprendan que sobre la mesa no existen hoy más que dos proyectos.

Tras 25 años de autonomía el nacionalismo gobernante, es decir, el Partido Nacionalista Vasco ha sido incapaz de consolidar unas bases políticas, institucionales y culturales compartidas que nos permitan definir a nuestra Comunidad como una comunidad nacional.

El Plan Ibarretxe es una propuesta que no tiene nada de amable. Hablando claramente, sin tapujos ni juegos de palabras, es una propuesta que abre el camino a la separación de Euskadi y España, que se producirá inexorablemente cuando a ellos les convenga. Es una propuesta que parte de un supuesto falso y antidemocrático, al no respetar las reglas de juego establecidas en la Constitución y el Estatuto. Es una propuesta que no zanja ningún supuesto conflicto, sino que lo mantiene y aviva. Es un plan que enfrenta a los vascos entre sí, y a todos con España, y por tanto también con Europa y con la comunidad internacional. Es una propuesta de retroceso y no de progreso, de decadencia económica segura, que va contra el sentido de la historia. No sirve ni para vivir mejor, ni para vivir en paz.

III.- El PSE-EE tiene otra visión de cómo se ha de construir y desarrollar esta comunidad nacional que es Euskadi por la voluntad de sus ciudadanos, y no por cualquier otra razón o causa. La Comunidad nacional vasca de ciudadanos libres que tenemos que construir requiere del establecimiento de unas nuevas bases de consenso que conviertan la ocasión de la reforma estatutaria en el momento de la normalización de la vida política de nuestra Comunidad. Ni el proyecto nacional, ni la reforma estatutaria pueden llevarse adelante desde proyectos particulares, cualquier intento en esta línea está condenado al fracaso y solo puede producir una mayor confrontación política y social y, en definitiva, impedir la construcción de la comunidad nacional vasca.

La propuesta que presentamos se formula desde un compromiso absoluto y renovado con la identidad vasca, con su cultura, con el euskera, con todo aquello que sustenta nuestro autogobierno. Respetamos profundamente todos los sentimientos de pertenencia que coexisten en Euskadi, y queremos que puedan convivir sin exclusión, mezclados, entrelazados, como relacionados o interdependientes están hoy todos los estados y naciones y los consiguientes ámbitos de decisión.

Nuestro Estatuto es ya un gran Estatuto y lo será aún mejor cuando el proceso de reforma que proponemos culmine, lo que sucederá porque es una propuesta viable políticamente y no imposible. Apuesta por ensanchar un camino emprendido hace 25 años, por el que hemos podido avanzar, que tiene recorrido, en el que todos tenemos espacio para marchar, que transcurre en paralelo y a la par del camino que recorren todas las demás comunidades nacionales y regiones de España.

Es una propuesta de progreso para que sean posibles nuevas políticas de mejora y transformación de una Euskadi en la España y en la Europa de los ciudadanos. Con la invitación a todos quienes compartimos un objetivo de convivencia en paz basado en el respeto a la dignidad de cada ciudadano, presentamos esta propuesta como una contribución más al proceso de mejora de ese instrumento indispensable para lograr en cada momento ese objetivo.